



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*

Que el artículo 18 de la LOES define el ejercicio de la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior;

Que el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)”;*

Que el artículo 47, literal k, del mismo cuerpo legal reformado y codificado, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector: *“(...) Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado (...)”;*

Que el artículo 48 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece: *“El Vicerrector Académico General, subrogará al Rector en caso de ausencia temporal y por delegación escrita del mismo. La subrogación no podrá ser mayor a noventa (90) días durante un año calendario. En caso de ausencia definitiva, el Vicerrector Académico General reemplazará al Rector que, por las razones establecidas en la Disposición General Décima y la normativa vigente del Consejo de Educación Superior, no pueda completar el período para el cual fue designado. También se considera ausencia definitiva del Rector cuando superado el tiempo de noventa (90) días durante un año calendario, no pueda reincorporarse a sus funciones.”;*

Que el artículo 56 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, indica: *“El H. Consejo Universitario emitirá las resoluciones de los asuntos tratados y puestos a su consideración, las cuales una vez suscritas por el Presidente y el Secretario del H. Consejo Universitario deberán ser publicadas mediante orden de rectorado (...)”;*

Que el artículo 68 ibídem, prescribe: *“El Secretario del H. Consejo Universitario elaborará las órdenes de rectorado que pongan en ejecución las resoluciones de dicho organismo, para la suscripción por parte del Rector de la Universidad, las numerará sucesivamente y archivará en el correspondiente expediente de la sesión en la que se tomó la resolución que se resuelve poner en ejecución”;*

Que el artículo 69 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, preceptúa: *“El Secretario del H. Consejo Universitario notificará con las órdenes de rectorado a las unidades y personas que así se señale en las mismas, conforme el presente reglamento”;*

Que a través de Resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026, de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *“(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ‘ESPE’ (...)”;*

Que mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2026-0695-O, de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autoriza que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante

ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-2026-13742-O, de 17 de agosto de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas dispone al Crnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D., Vicerrector Académico General asumir la función de Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, con efectos a partir del 14 de agosto de 2026, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias aplicables, mientras dure las circunstancias que originaron la presente subrogación.

Que en su Trigésima Sesión Extraordinaria correspondiente al año 2026, el Honorable Consejo Universitario adoptó las siguientes resoluciones: 1) Aprobar el ajuste curricular sustantivo y no sustantivo del programa de Maestría en Hidrosanitaria, que se imparte en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en modalidad semipresencial, de conformidad con la propuesta técnica, curricular y financiera presentada; y 2) Aprobar la Proforma Presupuestaria Planificación Operativa y Gestión de Proyectos de Inversión 2027 y Programación Cuatrianual 2027-2030 de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, acorde al informe Nro. UPDI-INF-2026-134, de 24 de agosto de 2026; y

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 45, 47 literales a) y k) y 48, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, así como en el artículo 68 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Poner en ejecución y disponer la publicación de las Resoluciones: ESPE-HCU-RES-2026-099 y, ESPE-HCU-RES-2026-0100, aprobadas por el Honorable Consejo Universitario en sesión extraordinaria de 28 de agosto de 2026.
- Artículo 2.-** Anexar a la presente orden de rectorado las Resoluciones: ESPE-HCU-RES-2026-099 y, ESPE-HCU-RES-2026-0100, como parte integrante de la misma.
- Artículo 3.-** Del cumplimiento de las mencionadas resoluciones serán responsables los señalados en ellas.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 28 de agosto de 2026.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE

César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D.
Rector, Subrogante

Lo certifico. -

Abg. Amanda Polette Villacis Calvas, Mgtr.
Secretaria del H. Consejo Universitario